



CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DIRECTOR DE OOMAPAS CABORCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE FRANCISCO MEDINA AISPURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "OOMAPAS CABORCA" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JULIO CESAR ORTEGA QUIROZ Y MORA CON R.F.C. OEQJ5806101D7, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PUBLICISTA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE H. CABORCA SONORA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

1.1. Que Oomapas es un Organismo Paramunicipal encargado de la administración del Agua Potable y su distribución, su operatividad tanto técnica como administrativa y que su Director actualmente en la Administración 2018 – 2021 el Sr. José Francisco Medina Aispuro

1.2. Acredita y se le reconoce su personalidad ya que es de su previo y especial conocimiento por parte del prestador de Servicios Publicitarios de tal manera que sabe que puede otorgar y suscribir toda clase de Contratos, Que el Domicilio que se le reconoce para este contrato lo es el ubicado en Calle 7 Esquina con Avenida L Col. Centro de esta ciudad de H. Caborca, Sonora.

II. DECLARA "EL PUBLICISTA"

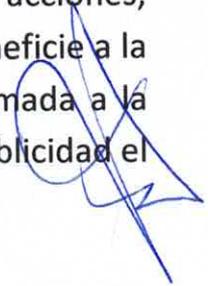
11.1. El C. Julio Cesar Ortega Quiroz y Mora, es un Publicista que ejerce el periodismo en el Noroeste del Estado de Sonora, en medios de comunicación escrita y los medios electrónicos, Radio F M en frecuencias móviles y las Redes Sociales en su conjunto

11.2. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato así reconociéndolo Oomapas Caborca, pues conoce al prestador del servicio de publicidad como manejador de campañas y estrategias publicitarias en medios interactivos, asesoría y consultoría en optimización de campañas publicitarias en motores de búsqueda y sitios especializados, blogs y páginas en internet que ofrezcan espacios publicitarios diversos y de promoción. Cuenta con el domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle 7 esquina con la Avenida M Col. Centro de esta Ciudad de H. Caborca, Sonora.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, y las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan, por lo que acuerdan celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

1.- Oomapas Caborca encomienda al Publicista los servicios consistentes en la Difusión de Publicidad en línea directa por Radio F. M. Publicidad Escrita y cualquier medio electrónico incluyendo las Redes Sociales, de las acciones, trabajos, planes y todo lo que actúen en esa dependencia y que beneficie a la comunidad de H. Caborca, Sonora, con el fin de mantener informada a la Población en General de manera verás y precisa, se incluye en la publicidad el área Rural y las Playas comprendidas dentro del Municipio,



2.- Oomapas Caborca pagará al Publicista por concepto de los servicios objeto de este contrato el importe de \$ 2,500.00 mensuales (Son: Dos Mil Quinientos Pesos Mensuales 00/100 M.N. más Iva) , cubriendo el pago el día último de cada mes mediante Clabe Interbancaria No. 002765021067280813 de Banamex, y entrega de la Factura respectiva en las oficinas de Oomapas Caborca y al correo electrónico del Organismo.

3.- La vigencia del presente contrato es del día 01 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.

4.- El alcance de la publicidad en los medios digitales son Facebook, Twitter, Google, Yahoo y Prodigy MSN, banners o cualquier otro formato de publicidad digital que se haya desplegado en los medios de manera rotativa durante el periodo de difusión que abarca este contrato.

5.- El Publicista se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información y datos a los que tenga acceso, así como a todo tipo de resultados obtenidos con motivo de los servicios objeto de este contrato.

6.- Las partes podrán modificar de común acuerdo y en cualquier momento, cualquier clausula emanada de la presente obligación derivada del presente contrato.

POR OOMAPAS CABORCA

C. JOSE FRANCISCO
MEDINA AISPURO



PUBLICISTA

C. JULIO CESAR ORTEGA
QUIROZ Y MORA

